

## DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA

QUE EMITE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO: "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CONJUNTO CONVENTUAL FRANCISCANO Y CATEDRALICIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE TLAXCALA Y SU ZONA DE INFLUENCIA" EN TLAXCALA MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### I.- DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Servicio: Programa parcial de desarrollo urbano del Conjunto Conventual Franciscano y Catedralicio de Nuestra Señora de la Asunción de Tlaxcala y su zona de influencia **alcances:** Fase I: trabajos de recolección y sistematización de información básica. Fase II: elaboración de documento del programa parcial de desarrollo urbano. Fase III: elaboración del sistema de información geográfica (sig) del programa parcial de desarrollo urbano.

Ubicación: Tlaxcala **Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.**

Plazo de ejecución: **90 (noventa) días naturales, con fecha de inicio el día 04 de septiembre de 2019 y conclusión el día 02 de diciembre de 2019.**

### II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Conforme al proyecto ejecutivo del servicio, el presupuesto base para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de **\$870,837.62 (ochocientos setenta mil ochocientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.)** incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

### III. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Las erogaciones que se deriven del contrato a formalizarse, se encuentran debidamente autorizadas y derivan del Programa: **Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2019.**

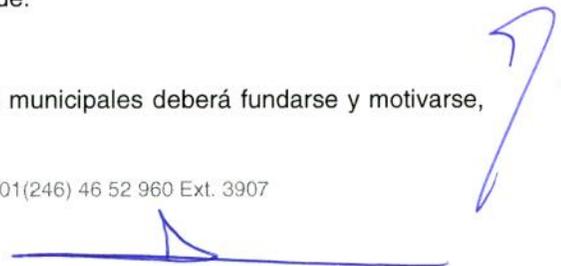
### IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

El artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, regula la contratación de la obra pública, estableciendo que las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán contratar obras públicas mediante los procedimientos de:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

El artículo 46 de la referida Ley, establece que:

- A. Los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas,
- B. En determinados casos las dependencias, entidades y gobiernos municipales, bajo su responsabilidad, pueden optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública;
- C. En esos casos, celebrarán contratos a través de los procedimientos de:
  - C.1. Invitación a cuando menos tres personas; o,
  - C.2. De adjudicación directa.
- D. La selección que realicen las dependencias, entidades y gobiernos municipales deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de:



**DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA**

- D.1. Economía;
- D.2. Eficacia;
- D.3. Eficiencia;
- D.4. Imparcialidad;
- D.5. Honradez; y
- E. La empresa a la que se adjudique la obra o los servicios deberá contar con:
  - E.1. Capacidad de respuesta inmediata; y,
  - E.2. Los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Por su parte, los artículos 48 y 50 de la misma Ley, establecen que las dependencias, entidades y gobiernos municipales, podrán llevar a cabo la adjudicación directa de contratos de obra pública, cuando el monto de los contratos se encuentren dentro de los montos máximos que el Presupuesto de Egresos del Estado señale para cada ejercicio fiscal.

En relación a lo anterior el artículo 149 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 149”.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

....

Los montos de adjudicación serán los siguientes:

- I. Para servicios relacionados con la obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En unidades de Medida y Actualización (UMA)		En Pesos	
	De	Hasta	De	Hasta
Adjudicación Directa	0	10,546	\$0	\$850,007.60
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	10,546	21,092	\$850,007.60	\$1,700,015.20
Licitación Pública	Mayor a 21,092		Mayor a \$1,700,015.20	

Precisado lo anterior, y atendiendo al monto el presupuesto base de los trabajos, se desprende que el servicio en cuestión puede adjudicarse en forma directa por encontrarse dentro del rango establecido para su contratación bajo dicha modalidad.

**V. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.**

Para seleccionar a la empresa que ejecutará el servicio se utilizaron como referencia tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por la persona física **“M. en C. Roberto Acosta Pérez”**, por un monto de **\$ 847,898.87 (Ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.)** incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, fue la de costo más bajo, tal y como se aprecia de la siguiente tabla:

1	MA. Y TE. CO. Proyectos y Construcciones, S.A. DE C.V.	\$974,598.20
2	ARQ. Mauricio Gracia Morales	\$909,121.55

## DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado previstas en el artículo 134 constitucional, se encuentran debidamente acreditados de la forma siguiente:

### Criterio de Economía:

Este criterio se encuentra debidamente acreditado de la forma siguiente: Para la selección de la persona física o moral que ejecutará el servicio se obtuvieron tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por el contratista "**M. en C. Roberto Acosta Pérez**", por un monto de \$ 847,898.87 (Ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.) incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, es la más baja y razonable y se encuentra por debajo del presupuesto base autorizado, por lo que el criterio de economía queda salvaguardado.

Asimismo, se salvaguardan los intereses económicos del Estado, con la capacidad de respuesta inmediata del contratista contratista "**M. en C. Roberto Acosta Pérez**", ya que al contar con experiencia, asegura un inicio inmediato de estos, pues de no contarse con esta característica se postergaría el inicio el servicio, con el consecuente costo adicional para el Estado.

### Criterios de Eficacia y Eficiencia:

Estos se acreditan con el currículum del contratista, del que se desprende que cuenta con capacidad, conocimiento y experiencia en la rama de la construcción en virtud de que de su currículum se observa la experiencia que ha tenido en la ejecución de diversos servicios, de lo que se puede destacar lo siguiente:

- Estudio Básico, Estudio Topográfico y Geotécnico Para El Diseño De Planta De Tratamiento, Trabajos De Laboratorio De Calidad De Agua, Diseño Conceptual y Básico De Planta De Tratamiento y Emisor De Aguas Residuales En La Localidad De Atlangatepec.
- Servicio Relacionado Con Obra Pública Manifestó de Impacto Ambiental Ubicado en San Bartolomé Cuahuixmatlac Municipio de Chiautempan.
- Servicio Relacionado con la Obra Pública Manifestó de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo, Para el Proyecto Construcción de Planta de Tratamiento, Ubicada en Atlangatepec.
- Elaboración de estudio para el trámite de manifestación de impacto ambiental en modalidad intermedia ante la coordinación general de ecología para la obra: ampliación y remodelación del estadio Tlahuicole, Tlaxcala, Tlaxcala
- Elaboración del programa de ordenación de la Zona Metropolitana Tlaxcala - Apizaco, Varias Localidades varios Municipio del Estado de Tlaxcala.

Con lo anteriormente señalado quedan plenamente acreditados los criterios de Eficacia y Eficiencia

### Imparcialidad y Honradez:

Estos criterios se acreditan mediante el apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y Servicios Relacionados con las Mismas y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Estado, de acuerdo con las circunstancias que justifican su contratación en forma directa y que hacen que el contratista contratista "**M. en C. Roberto Acosta Pérez**", tenga condiciones más favorables que cualquier otra persona física o moral y que han quedado plasmadas en este dictamen, asegurando con ello imparcialidad y honradez en dicho procedimiento de contratación.

## DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA

Por lo anterior, la Secretaría considera que el contratista contratista "M. en C. Roberto Acosta Pérez", cuenta con la capacidad requerida para realizar de manera inmediata los trabajos de: Programa parcial de desarrollo urbano del Conjunto Conventual Franciscano y Catedralicio de Nuestra Señora de la Asunción de Tlaxcala y su zona de influencia, toda vez que dispone de recursos humanos calificados, elementos administrativos y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos que serán contratados, lo anterior lleva a la convicción de que:

1. El presupuesto que propone el contratista contratista "M. en C. Roberto Acosta Pérez", para la ejecución del servicio, se encuentra dentro de los montos máximos que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado señalan para cada ejercicio fiscal, por lo que resulta viable para considerar que ejecutará el servicio.
2. El contratista contratista "M. en C. Roberto Acosta Pérez", garantiza al Estado las mejores condiciones de ejecución, por sus condiciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III, 46, 48 Y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 149 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, se determina ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista contratista "M. en C. Roberto Acosta Pérez", la contratación del **servicio:** Programa parcial de desarrollo urbano del Conjunto Conventual Franciscano y Catedralicio de Nuestra Señora de la Asunción de Tlaxcala y su zona de influencia **alcances:** Fase I: trabajos de recolección y sistematización de información básica. Fase II: elaboración de documento del programa parcial de desarrollo urbano. Fase III: elaboración del sistema de información geográfica (sig) del programa parcial de desarrollo urbano, **ubicado en:** Tlaxcala **Municipio de Tlaxcala,** Tlaxcala, toda vez que se encuentran debidamente acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que justifican la adjudicación del servicio.

4

**SEGUNDO.-** El contratista contratista "M. en C. Roberto Acosta Pérez", deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia para la formalización del contrato respectivo.

**ATENTAMENTE**

Tlaxcala, Tlaxcala, a 02 de Septiembre de dos mil diecinueve

  
**AUTORIZO**  
ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA  
DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS  
Y PRECIOS UNITARIOS

  
**REALIZO**  
LIC. ALBERTO VASQUEZ HERNANDEZ  
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
Y CONTRATOS